



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDORA:
3101 GLORIA EDITH CIENEGOS PINEDA

Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TRANSPORTE:
CANTON

CONDICIONES DE ENTREGA:
FEBRERO

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN DE SERVICIOS GENERALES

SI EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

339

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA MES DÍA AÑO
01 25 2017 HOJA No. 1 DE 0

REQUISICION No.
0081/0002 - ART 41 TII

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:
1586

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	12	53110474 29800042 CABLE TV No.18 COLOR NEGRO ROLLO CON 100 METROS	2	Rolls	\$ 249.0000	\$ 658.00
		NCA: CONDULAC CAT: SIN CAT				
		DEPTO(s) SOLICITANTE(s) : 0738 00;				
		ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: feb:2 10/02				
		*** CIENTO CINCO NUEVE PESOS 00/100 N.N. ***				
		PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REG. : 2 3 2 0 18 0023 ANUAL / 24601 / FXN: \$009.68 / 674 / P;				
		FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO. APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LA LSSY PEDIDO PARA COMPROBACION TRIMES TRIM. SEGUN OFICIO ALMG/SG/01/2019 SOSTENIMIENTO DE PRECIO				
		** PRECIO FIJO **				
						\$ 800.00

RECEPCION
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN
"SALVADOR ZUBIRÁN"
DEPTO. ALMACEN GENERAL
RUBÉN RÍOS MORALES
31 MAR 2017

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
ALBERTO RIVERA OLIVERA
ADMINISTRATIVO AJ

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
DAS. LIC. DORIS J. FLORES FLORES
JEFE DE INSTITUCIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán ser objeto de modificación alguna en el momento de su otorgamiento, con excepción de los derechos de costo, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCINSEZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 40 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se dará en la estimación presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el monto estimado resultante del procesamiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 20 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito un reclamo notificado de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, antes de la modificación de la adjudicación o entrega, debiendo de ser una modificación o disminución que disminuya su oferta original, desde la recepción del pedido al momento de su entrega definitiva, después de este plazo el pedido no será objeto de modificación alguna, por "EL PROVEEDOR" en ningún caso.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se deberá como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que compró, misma que deberá contar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con los plazos en las fechas determinadas, de lo contrario se le aplicará la penalización correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos defectivos o sustitutos a los especificados en el pedido, ni contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La transportación de los bienes, las mercancías de carga y descarga en el ámbito del que se entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos en conformidad con el "INCINSEZ". - Los bienes deberán ser entregados por "EL PROVEEDOR" en el aeropuerto LAB "Luis A. Boyer" y OGP "Estación Aeronáutica Piedad del Distrito Pinar". <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que los características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCINSEZ" podrá solicitar de los bienes una muestra para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancias, se procederá a la devolución de los bienes, sin responsabilidad para el "INCINSEZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por errores de impresión de documentos de respuesta de ofertas y pedidos. Además se comprometerá a notificar al "INCINSEZ" cualquier error que exista por errores y/o omisiones, antes de acceder a la adjudicación en el Artículo No. 40, fracción IX, de la LAASSP.</p> <p>2. MODIFICACIÓN:</p> <p>El "INCINSEZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 63 de la LAASSP y el 36 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no exceda el veinte por ciento de los recursos y voluntades comprometidos originalmente, de igual forma, se podrá requerir al "INCINSEZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones físicas de entrega y embalaje que garantice al "INCINSEZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como el transporte.</p> <p>4. METROLOGÍA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir los requisitos en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, una ampliación del tiempo, en la cantidad de que el, el nuevo plazo solicitado se conceda y no se complete con la entrega del material, la pena establecida en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha originalmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea sábado o día festivo, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP, los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, existan. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los anticipos, y 2. El cumplimiento de los plazos del presente pedido. "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCINSEZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.</p> <p>Dicho monto, deberá cubrir la cantidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o errores técnicos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCINSEZ".</p> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 62 segundo párrafo de la LAASSP, los proveedores que sean otorgados antes al "INCINSEZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" no responderá a reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieron los bienes por el personal de los almacenes del "INCINSEZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCINSEZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo contratado, más IVA, en cada uno de los sucesivos días hábiles.</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido, en este momento se aplicará de la pena convencional por cada día de atraso por un máximo de cinco días como se indica con anterioridad.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía del cumplimiento que correspondiere a la fecha de reposición o cancelación. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 48 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de incumplimiento de conformidad con lo que se establece en el presente contrato, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez incumplido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para cumplir con la pena convencional de incumplimiento, estas deductivas se aplicarán directamente de la facturación por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCINSEZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" está obligado a sustituir la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCINSEZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la entrega que en su caso se realice. <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCINSEZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles comparezca a partir de que recibe dicha notificación, sea subsanada la deficiencia, si el final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCINSEZ" continuará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las especificaciones emitidas por los almacenes del "INCINSEZ".</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 69 y 80 antepedidos párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público según, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Porcientos o Adjudicación Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCINSEZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el artículo no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas solicitadas. - Que sea defectiva o equivalente a la solicitada. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que los bienes que originen la devolución sean fraccionados a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será procedente para el "INCINSEZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y emitidas la partes de su contenido, rubricar y consumarlas legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCINSEZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
--	--	---	--

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

- (1) Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- (2) Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Roberto Rabada López

FIRMA: Eliminado. (1)

CARGO: Representante Legal

Eliminado. (2)

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: _____ FECHA: 30 01 2019

DÍA MES AÑO